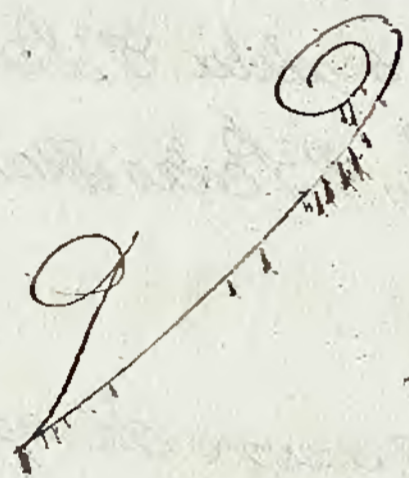




Veintiquaravedis.

SELLO QVARTO, VEINTI-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIIA
VENTA Y NUEVE.

Los preventos evo, obligando a poner en estabilidad de
Cuenta sua siempre que dia de cantada de atun quatro
cargas el que se ade bendea a precio de cinco quantos libras
Independencia del de la Jombada, y Entendido por la su
Acordo admittir y admittio al Defenido Joseph Paniza la
dhas quatro cargas de atun al explicado precio por sexa
beneficio del comun.



En la M. N. y M. L. ciudad de Lorca a veinte y seis dias
del mes de Marzo de mil setecientos zinquenta y nueve años
se juntaron a Consejo, los S. de Lorca, Justicia, y Reg. de ella, para tratar y conferir lo que
tocante al Servicio de su Mag. y Bu. N. de su Republica; el qual se hizo el 9 de
Pedro J. de Exca y Mula, Abog. de los R. de los R. de Lorca, Reg. Decano de esta dha. Ciu., y su
tal Exca de M. de Justicia, y los S. de Nicolas Gomez, y Nicolas Meniso, y Juan Ruiz,
y D. Juan Simon, Reg.

S. Simon

En este Ayuntamiento se a visto el despacho del Sr. Int. de Murcia mandado traer a esta
Ciu. por el Sr. Correg. por el que se manda que los Arrendadores, y Administradores de
sus propios que son Casa de Agua de Lario, Caño, y Almadraba, acudan con sus
productos y Arrendam. a Pedro Gomez de Abila, Depositario Nombrado por el Sr.
D. Juan Ant. Garcia Simon, dentro de diez dias con apareamiento que de no hacerse
se despachara Persona que lo exca a su Cosa, exguando que asi conviene al
servicio y Buena Admini. de Justicia, y su sobe este Arreglo no se admitta
pedimento a esta Ciu. de lo que su Intelligencia = dijo, que a mandare, como se alla

